

RESOLUCIÓN Nº 1156 / 2015

Montevideo, 18 MAR 2015

VISTO: La solicitud de operar en el régimen de documentación fiscal electrónica formulada por el contribuyente CAMY -CENTRO DE ASISTENCIA MEDICA DE YOUNG IAMPP, RUC Nº 13.006675.0014;

RESULTANDO: I) Que la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 798/2012 de fecha 8 de mayo de 2012 y modificativas establece las condiciones que regulan el régimen de los comprobantes fiscales electrónicos;

II) Que el solicitante se ha postulado como emisor electrónico y verificó el cumplimiento de las condiciones necesarias para ingresar al referido régimen;

III) Que el contribuyente ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación y certificación que lo habilita para ser emisor de los siguientes comprobantes fiscales electrónicos: e-Ticket, Nota de Crédito de e-Ticket, Nota de Débito de e-Ticket, e-Factura, Nota de Crédito de e-Factura, Nota de Débito de e-Factura, e-Resguardo;

IV) Que el compareciente ha declarado que cumple con los requisitos técnicos dispuestos para operar en el sistema de facturación electrónica;

CONSIDERANDO: Conveniente incluir al solicitante en la nómina de contribuyentes comprendidos en el régimen de documentación fiscal electrónica;

ATENCIÓN: A lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

- 1º) Autorízase al contribuyente **CAMY -CENTRO DE ASISTENCIA MEDICA DE YOUNG IAMPP**, RUC Nº 13.006675.0014 como emisor electrónico, a partir del primer día del mes siguiente de dictada la presente Resolución.
- 2º) Autorízase al contribuyente mencionado en el numeral anterior como emisor de los comprobantes fiscales electrónicos que se detallan:
 - e-Ticket
 - Nota de Crédito de e-Ticket
 - Nota de Débito de e-Ticket
 - e-Factura
 - Nota de Crédito de e-Factura
 - Nota de Débito de e-Factura
 - e-Resguardo
- 3º) Notifíquese y cumplido archívese.

El Director General de Rentas

Lic. Joaquín Serra